

GACETA DISTRICTAL No. 598 • Noviembre 8 de 2019



Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



CONTENIDO

Decreto n° 0170 (24 de abril de 2019)3 "Por medio del cual se cambia el nombre del estadio de beisbol "tomas arrieta" a petición de la comunidad"	3
Decreto N° 0172 (24 de abril de 2019)5 "Por medio del cual se designa el nombre del complejo acuatico del distrito de barranquilla"	5

Decreto del Despacho del Alcalde

Volver
al
índice

DECRETO N° 0170 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA EL NOMBRE DEL ESTADIO DE BEISBOL "TOMAS ARRIETA" A PETICION DE LA COMUNIDAD"

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las previstas en el artículo 2º, 82, 315 de la Constitución Política, Decreto 1678 de 1958, Decreto 2759 de 1997 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece como *"finés esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.

Que el artículo 82 de la Constitución Política establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, dando la facultad a las entidades públicas para regular su uso y participar de la plusvalía que genere el accionar urbanístico.

Que el artículo 315 de la carta dispone que: *"Son atribuciones del Alcalde: 1.) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo"*.

Que el del Decreto 1618 de 1958 en su artículo N°5; modificado por el Decreto 2759 de 1997, dispone: *"Los Ministerios del Despacho, Gobernadores y Alcaldes quedan encargados de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente para prohibir en adelante la designación, con el nombre de personas vivas, de las divisiones generales del territorio nacional, los bienes de uso público y los sitios u obras pertenecientes a la Nación, los Departamentos, Distritos, Municipios o a entidades oficiales o semioficiales. Igualmente, prohíbese la colocación de placas o leyendas o la erección de monumentos destinados a recordar la participación de los funcionarios en ejercicio, en la construcción de obras públicas, a menos que así lo disponga una ley del Congreso. **Parágrafo Único. Las autoridades antes indicadas podrán designar con el nombre de personas vivas los bienes de uso público a petición de la comunidad y siempre que la persona epónima haya prestado servicios a la Nación que ameriten tal designación.**"*

Que el beisbolista ya retirado EDGAR ENRIQUE RENTERÍA ERAZO nacido en Barranquilla el día siete (07) de agosto de 1975, se desempeñó como [short stop](#) en la grandes ligas con equipos como Florida Marlins (1996-1998), Cardenales de San Luis (1999-2004), Boston Red Sox (2005), Atlanta Braves (2006-2007), Detroit Tigers (2008), San Francisco Giants (2009-2010), Cincinnati Reds (2011); obteniendo así títulos a nivel colectivo y personal, dos (02) sries mundiales, dos (02) guantes de oro, premio al jugador mas valioso de la serie mundial, tres (03) bates de plata, demostrando así haber tenido una de las carreras mas famosas de este deporte y dejando en lo más alto nuestro país (Colombia). Que mediante escrito radicado en la alcaldía del Distrito de Barranquilla la comunidad solicita por toda la carrera que ha tenido esta estrella del beisbol de grandes ligas, se tenga en cuenta su nombre para apodar el estadio de beisbol de la ciudad de Barranquilla hoy en día llamado "Tomas Arrieta".

En atención a lo expuesto, el Alcalde Distrital de Barranquilla:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: designar con el nombre de "EDGAR RENTERIA" el estadio de beisbol del Distrito de Barranquilla, ubicado en la dirección Calle 47 #56-12, barrio Monte Cristo.

ARTÍCULO DOS: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todos aquellos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2019.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla.

Decreto del Despacho del Alcalde

DECRETO N° 0172 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL NOMBRE DEL COMPLEJO ACUATICO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las previstas en el artículo 2º, 82, 315 de la Constitución Política, Decreto 1678 de 1958, Decreto 2759 de 1997 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece como "*finas esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*".

Que el artículo 82 de la Constitución Política establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, dando la facultad a las entidades públicas para regular su uso y participar de la plusvalía que genere el accionar urbanístico.

Que el artículo 315 de la carta dispone que: "*Son atribuciones del Alcalde: 1.) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo*".

Que el del Decreto 1618 de 1958 en su artículo N°5; modificado por el Decreto 2759 de 1997, dispone: "*Los Ministerios del Despacho, Gobernadores y Alcaldes quedan encargados de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente para prohibir en adelante la designación, con el nombre de personas vivas, de las divisiones generales del territorio nacional, los bienes de uso público y los sitios u obras pertenecientes a la Nación, los Departamentos, Distritos, Municipios o a entidades oficiales o semioficiales. Igualmente, prohíbese la colocación de placas o leyendas o la erección de monumentos destinados a recordar la participación de los funcionarios en ejercicio, en la construcción de obras públicas, a menos que así lo disponga una ley del Congreso. **Parágrafo Único. Las autoridades antes indicadas podrán designar con el nombre de personas vivas los bienes de uso público a petición de la comunidad y siempre***"

que la persona epónima haya prestado servicios a la Nación que ameriten tal designación."

Que el señor EDUARDO MOVILLA VASQUEZ nacido en Barranquilla el día trece (13) de febrero de 1952, fundador de la Academia de Natación que lleva su nombre desde el 21 de junio de 1984, en donde se han formado notables nadadores del Atlántico con figuración nacional e internacional, además fundador de la Asociación Colombiana de Técnicos de Natación.

Antes de que se fundara en 1984 la academia para enseñar a nadar, Eduardo Movilla creó, en la piscina Olímpica ubicada en el parque 11 de noviembre, el Club Deportivo La Academia, con el propósito de entrenar a nadadores para la alta competencia.

Por el club han desfilado nadadores de la categoría de Jean Pierre Maal, Ricardo Mena, Álvaro Rincón y las dos recientes estrellas Ericka Steward y Julio Galogre, quienes participaron en los Juegos olímpicos de Beijing, en 2008.

En atención a lo expuesto, el Alcalde Distrital de Barranquilla:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: designar con el nombre de "EDUARDO MOVILLA" el complejo acuático del Distrito de Barranquilla, ubicado en la dirección Carrera 55 #52-48.

ARTÍCULO 2°: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todos aquellos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2019.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla.

Página
en
Blanco



BARRANQUILLA
**CAPITAL
DE VIDA**

